



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 22 de setiembre de 2021.

Señor
Director del Programa de
Desarrollo de las Ciencias Básicas
Dr. David Gonzalez

E.E. 2021-17-1-0003018

Ent. N° 1061/2021

Oficio N° 4139/2021

Transcribo la Resolución N° 2016/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 22 de setiembre de 2021:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 26/03/21 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados, de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, con sus respectivas Notas y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2020;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) y a la Auditoría Interna de la Nación."

ar

Saludo a Usted atentamente.



Cra. Lic. Olga Sartorelli Taubner
Secretaría General